

SAN PEDRO DE LA PAZ 20 de octubre de 2017

**N° 14151/ VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo 1º de la Ley N° 20.285, de 2008, en adelante, Ley de Transparencia; el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008; la Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2012; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**CONSIDERANDO:**

1.- Que con fecha 26 de septiembre de 2017, se recibió la solicitud de información pública N°MU299T0000868, cuyo tenor literal es el siguiente: "Estimado alcalde, junto con saludarlo, me dirijo a usted para solicitar información final sobre investigación a al Funcionario Julio Silva Jefe del departamento de Deportes. El día 31 de marzo ingrese por oficina de parte mi carta de renuncia la cual se diría usted con una denuncia de parte de este funcionario a mi persona, debido a esto es que se comenzó un sumario Administrativo con decreto Alcaldicio N°4496 con fecha 13 de abril del 2017, por esto es que fui citada a declarar el día 2 de Mayo del presente año a las 11:00 en las dependencias de la municipalidad de san pedro. hasta la fecha no recibido de su parte ningún documento con la resolución de esta investigación a pesar que en el mes de Junio fue ingresada una carta por oficina de parte para solicitar esta información y hasta ahora no e tenido información alguna. Es un tanto incomodo solicitar información por este medio ya que desde el año 2011 hasta el 31 de marzo del 2017 preste servicios profesionales para la municipalidad durante su gestión sin tener ningún otro inconveniente legal . Esperando su pronta respuesta saluda atentamente. Natalia Venegas Moya Asistente Social."

2.- Que, conforme lo establecido por el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."

3.- Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4.- Que dentro de las referidas excepciones, se encuentra la prevista en el artículo 21, numeral 1 letra b) de la Ley de Transparencia, que señala que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas.

5.- Que en el caso que nos ocupa, corresponde considerar que conforme al art. precedente, no resulta procedente entregar información respecto del Sumario

administrativo consultado dado que se encuentra en proceso sumarial, resultando así aplicable la norma de secreto o reserva establecida en el art. 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia, antes citada. Lo anterior, además, en correspondencia con lo señalado en el Art 135 inciso segundo de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, el que señala: "El sumario será secreto hasta la fecha de formulación de cargos, oportunidad en la cual dejará de serlo para el inculpado y para el abogado que asumiere su defensa"

## DECRETO

- 1.- **DENIÉGASE** la solicitud de entrega de información N°MU299T0000868 de fecha 16 de agosto de 2017, presentada por Doña Paula Contreras Parra, por concurrir a su respecto la causal del artículo 21 N°1 letra b) de la Ley de Transparencia.
- 2.- **NOTÍFIQUESE** la presente resolución a Doña, Natalia Venegas Moya mediante correo electrónico dirigido al correo electrónico: [natalia.venegas.m@gmail.com](mailto:natalia.venegas.m@gmail.com)
- 3.- **INCORPÓRESE** la presente resolución al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N° 3, del Consejo para la Transparencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



CM/ASJ/VOC/voc.-  
DISTRIBUCIÓN:

Srta. Natalia Venegas / correo electrónico [natalia.venegas.m@gmail.com](mailto:natalia.venegas.m@gmail.com)  
Alcaldía  
Encargada SAI  
Administrador Municipal  
Dirección de Control  
Dirección Jurídica  
Secretaría Municipal  
Oficina de Partes